



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El derecho a la educación es un principio consagrado en los instrumentos internacionales de derechos humanos, en la Constitución Nacional y en nuestra Constitución Provincial.

La Constitución Nacional establece en el artículo 75 inciso 19), dentro de las competencias del Congreso, la sanción de leyes de organización y de base de la educación que consoliden la unidad nacional respetando las particularidades provinciales y locales.

En el artículo 162 de la Constitución Provincial, se señala: "La provincia legislará en el sentido de facilitar a los económicamente necesitados el acceso a todos los grados de enseñanza de modo que se hallen condicionados exclusivamente por la aptitud y la vocación. Se hará efectivo este derecho mediante becas, asignaciones familiares y otras providencias".

La problemática que queremos revertir a través del cumplimiento del presente proyecto de comunicación, es la de muchos jóvenes que habitan las localidades incluidas en la denominada línea sur de nuestra provincia y que, habiendo concluido sus estudios secundarios desean continuar una carrera universitaria a fin de lograr una formación académica que les posibilite competir en el mercado laboral en condiciones de equidad con otros pares.

Entre los diversos impedimentos a los que se enfrentan dichos jóvenes podemos mencionar: la gran distancia a los centros de capacitación universitaria y las dificultades de orden económicas ligadas a este eventual traslado.

Por otra parte, entendemos que la universidad pública debe facilitar el acceso a quienes se encuentran en condiciones desfavorables, condiciones por factores geográficos, económicos y culturales.

Por ello:

AUTOR: Ana Barreneche y otra.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Que vería con agrado que dentro de los criterios de otorgamiento de becas por parte de la Universidad Nacional del Comahue, se considere la asignación de puntaje especial para los alumnos provenientes de las localidades de la línea sur.

Artículo 2°.- De forma.